

**REF:** Autoriza contratación directa, en conformidad al artículo 10, N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley de Compras, con **ENAXIS Software SRL de Uruguay**

**Santiago, 01 MAR 2018**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 169**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confiere el Art. 8° y 9° letras c), e) y h) del D.L. 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- c) Lo dispuesto en el Decreto N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios;
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018;
- e) Los antecedentes incluidos en la solicitud de compra N°10 del 12 de enero de 2018 remitida por la jefatura del Subdepartamento de Tecnologías de la Información;
- f) Memorándum de Gabinete N° 14 del 15 de enero de 2018, donde se solicita evaluar la correspondencia de la contratación **"Adquisición de Servicio de Mantenimiento Software Enaxis"**;
- g) Memorándum Departamento Jurídico N° 07 del 22 de enero de 2018, en donde se informa que concurren circunstancias que permiten efectuar el proceso de contratación **"Adquisición de Servicio de Mantenimiento Software Enaxis"** a través del mecanismo de Trato Directo, por aplicación de la causal establecida en el artículo 10 N° 7 letra g) del D.S. N° 250 de 2004;
- h) Memorándum de Gabinete N° 20 del 30 de enero de 2018 en el que se solicita proceder con la contratación del servicio antes señalado a través de la modalidad de Trato Directo;
- i) El Decreto Supremo N° 8 A, de fecha 21 de agosto de 2017, del Ministerio de Energía, que renueva designación del Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y,



- j) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión Nacional de Energía, de acuerdo a su ley orgánica, es la encargada de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía;
- b) Que, para la ejecución de sus funciones propias y en particular, para dar continuidad operativa al sistema de gestión, Software Enaxis (ex Isokey), se requiere contratar la mantención y soporte del software en cuestión;
- c) Que, a este efecto, la Comisión adquirió licencia del software Enaxis (ex Isokey), cuyo representante en ese entonces era el Consorcio Inghenia Uruguay S.R.L. Agencia en Chile y Estudios, Asesorías y Capacitación Altoya Ltda., no obstante, en la actualidad, la representación de dicho software es exclusivamente de su propietario ENAXIS Software SRL de Uruguay;
- d) Que, los servicios a contratar no están disponibles bajo la modalidad "Convenio Marco" o "Chilecompra Express", en el portal web del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas;
- e) Que, el artículo 10 N° 7, letra g) del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, señala que procede el trato o contratación directa, cuando se trate de la reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios, que deben necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas o infraestructura previamente adquirida por la respectiva Entidad;
- f) Que, la causal señalada encuentra su fundamento, en lo expuesto y lo dispuesto en los considerandos precedentes y especialmente en el hecho que el servicio a contratar es una complementación a un servicio informático antes prestado, el que debe ser compatible con el sistema que actualmente tiene en ejecución esta Comisión Nacional de Energía;
- g) Que se cuenta con disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar el gasto que irroge la adquisición de que se trata.

**RESUELVO:**

**I. Autorízase**, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular lo señalado en el artículo 10, N° 7, letra g), la contratación directa de la empresa **ENAXIS Software SRL de Uruguay** para la prestación del servicio de Renovación de Servicios de Mantención, Soporte del Software Enaxis, para el periodo 2018, por un valor total de US\$2.500 (dos mil quinientos dólares americanos).



**II. Dispóngase** el pago de la compra indicada, en pesos chilenos, al valor del dólar que informe el Banco Santander, el día efectivo de la transacción y de la siguiente forma:

- 70% del valor al comienzo de los servicios
- 30% al final del periodo (diciembre 2018)

**III. Impútese** el gasto que irrogue la presente contratación con cargo a la Ley de Presupuestos año 2018 de la Comisión Nacional de Energía, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales", Asignación 003 "Servicios Informáticos", que cuenta con fondos disponibles para ello.

**IV. Publíquese** la presente Resolución Exenta en el portal [www.cne.cl](http://www.cne.cl), banner "Gobierno Transparente", sección "Compras y Adquisiciones", sección "Otras compras y Adquisiciones".

Anótese y archívese,

  
**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA**

  
**CAT/MFH/RAG/SCT/VMA**

Distribución:

- ◆ Oficina de Partes
- ◆ Carpeta Proveedor

